

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 párrafos segundo y tercero, 45, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 66 y 68 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los diversos 17, 18 fracción II, 21, 25, 33 y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Acuerdo del diecisiete de marzo y el Acuerdo del día dos de abril, ambos del año dos mil veinte aprobados por el Pleno de esta Soberanía para continuar garantizando el derecho humano a la salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala determina **suspender temporalmente la entrega de la Presea Miguel N. Lira hasta que existan las condiciones sanitarias, tomando en consideración las recomendaciones de las autoridades de salud.**

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

**C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.-
DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ZONIA
MONTIEL CANDANEDA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA ANA**

**BERTHA MASTRANZO CORONA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9, fracción III y 10, apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, con base en las razones expuestas en el numeral 8 del Apartado de considerandos que motivan este Acuerdo, se pospone el proceso de selección del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, hasta en tanto los Gobiernos Federal y Estatal, determinen que la emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el Virus COVID-19, que nos aqueja a nivel mundial, permita que se lleve a cabo dicho proceso de selección sin poner en riesgo la salud de las personas que deban formar parte de la realización del mismo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número ciento cuarenta y siete por el que se designó a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, queda concluido el periodo para el que fue designado José Justino Pérez Romano, el día catorce de agosto del año dos mil veinte.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso de Estado para que, notifique el contenido de este Acuerdo, al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ZONIA MONTIEL CANDANEDA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafos segundo y tercero, 43, 45

y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción VII, 63, 66, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y atendiendo a la facultad que la fracción VI del artículo 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, otorga a la Junta de Coordinación y Concertación Política, se le requiere a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Electorales, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, presente por escrito ante la Junta de Coordinación y Concertación Política, el programa de trabajo así como el informe de actividades realizadas desde el momento de su conformación hasta la presente fecha. El informe de referencia deberá acompañarse del original o copia certificada de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por ésta, así como las resoluciones adoptadas en cada una de ellas respecto de los asuntos que les fueron turnados.

SEGUNDO. Se requiere a la Comisión de Asuntos Electorales, para que coordine sus trabajos y actividades legislativas con los trabajos legislativos que realice la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, así como con aquellas comisiones que por derecho les correspondiera el derecho de dictaminar, a efecto de que a la brevedad posible se emita el dictamen de reformas en materia electoral a las leyes secundarias correspondientes con las que se normará el proceso electoral 2020-2021 que se desarrollará en el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se exhorta a la presidencia de la Comisión de Asuntos Electorales para que en lo subsecuente, en la presentación de iniciativas, a título propio de esta comisión o en forma conjunta con otras comisiones ordinarias, se sigan las formalidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala a efecto de garantizar la participación y deliberación auténtica de la totalidad de los integrantes de dicho órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.-
DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ZONIA
MONTIEL CANDANEDA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA ANA
BERTHA MASTRANZO CORONA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Am

